



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1078/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

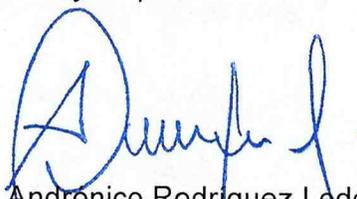


Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Ana María Castillo Negrete, Eva Luz Humerez Alvez y el Senador Leonardo Loza, quienes solicitan al señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

El señor Ministro, por intermedio del Comandante en Jefe Accidental del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, "1. Informe usted, el estado actual del Sumario Informativo SIM. 2084-1.3, instaurado en contra del SOI.CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, el Capitán de Navío Tomás López Castellón y otros por la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 168 y 178 del Código Penal Militar y otras disposiciones legales. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, las razones por las cuáles a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Permanente de Justicia Militar dentro del sumario informativo seguido en contra del SOI.CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, el Capitán de Navío Tomás López Castellón por Hurto de Armamento y otros, referido a la elaboración de un nuevo Dictamen Legal y Auto Final, para su remisión a la jurisdicción ordinaria. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Remita usted, la relación nominal de los procesos administrativos o militares seguidos en contra del Cap. Navío Tomás López Castellón, con especificación de las sanciones impuestas y el estado de cada una de las causas."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
SENADORA SECRETARIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

22 FEB 2022

Hrs.: 14:20 Fojas: 36
La Paz - Bolivia



Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Fojas: 36 Hora: 13:21

22 ABR. 2022

RECIBIDO

No. Correlativo: 5572 Firma: [Firma]

RECIBIDO
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEB 2022
MINISTRO
La Paz - Bolivia

La Paz 16 FEB. 2022

MD-SD-DGAJ-UGM

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

Fojas: 36 Hora: 11:30

22 ABR. 2022

RECIBIDO

No. Correlativo: 1 Firma: [Firma]

RECIBIDO
17 FEB 2022
LA PAZ - BOLIVIA
PRESIDENCIA

RECIBIDO
22 ABR. 2022
COMITÉ DE SENADORES
CULTURAS INTERCULTURALES
PATRIMONIO CULTURAL

Hora: 2:31
Firma: [Firma]

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA.
Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

22 FEB 2022

RECIBIDO

Hrs.: 10:07 Fojas: 36
La Paz - Bolivia

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 1078-2021

Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 1078/2020-2021, suscrita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por las Senadoras Ana María Castillo Negrete, Eva Luz Humerez Alvez y el Senador Leonardo Loza.

A la pregunta 1.- Informe usted, el estado actual del Sumario Informativo SIM. 2084-1.3, instaurado en contra del SOI. CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, el Capitán de Navío Tomas López Castellón y otros por la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 107,168 y 178 del Código Penal Militar y otras disposiciones legales. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA (1) ARMADA.- En lo que respecta al estado actual del Sumario Informativo 2084-1.3, se instauró el Auto Final N° 07/2020 el cual en su parte resolutive determina lo siguiente:

POR TANTO:

El Comandante General de la Armada Boliviana, en uso y cumplimiento a lo establecido por el 245 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en uso de las facultades conferidas por el Arts. 21 Inc.4. Art 103 nums 1), 2) y 3) en concordancia y relación con el Art. 104 inc., 1), 2), 4) del Código de Procedimiento Penal Militar:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTO DE PROCESAMIENTO en contra del SOI. CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, toda vez que de la investigación sumarial y el informe en conclusiones y documentación, se evidencia que ha subsumido su conducta en los siguientes tipos penales del Código Penal Militar, FALSIFICACIONES, SUPLANTACIONES Y SUSTRACCIONES Art. 178, al haber presentado a la superioridad informes, partes trimestrales y otros alterando la cantidad de pistolas

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 36 Hora: 18:00

20 ABR 2022

RECIBIDO

No. Correlativo: 1 Firma: [Firma]

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
ABG. VICENTE MAREZ
MINISTERIO DE DEFENSA

RECIBIDO
Abg. Alan Yungano
MINISTERIO DE DEFENSA

RECIBIDO
DIR. GEN. DE ASUNTOS JURIDICOS
Abg. Carlos Salazar
MINISTERIO DE DEFENSA



Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

orgánicas destinadas en el pañol de armamento de la Escuela Naval Militar, al haber sido sustraído armamento del pañol de la Escuela Naval Militar pistolas codificadas como Smith Wesson Nros. VAA6329, TZU2896, TZU7251 y Norinco Nro. 983701, conforme el art. 222 de la norma pre citada establece que: "Si en la comisión del delito de apropiación de bienes, no medió fuerza, intimidación ni violencia en las personas o las cosas, la pena será reducida en una mitad".

SEGUNDO: AUTO DE SANCION DISCIPLINARIA de 48 HORAS en contra del T.N. CGON. Pedro Barra Pórtela, toda vez que de la investigación sumarial y el informe en Conclusiones y documentación pertinente, se evidencia que ha incurrido en faltas graves, subsumiendo su conducta al cometer faltas disciplinarias y transgrediendo lo previsto en el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus castigos Nro. 23, Art 10 núm. 2, Num 35, al no elaborar de manera correcta en atención a las Normas Vigentes de Acción, el correspondiente relevo de cargo de la Jefatura de Material Bélico e informar a la superioridad que no existía un Jefe de Material Bélico saliente, asimismo, no elaborar un inventario a detalle (Marca y Numeración) de la situación de todo el armamento, pudiendo así determinar las pistolas faltantes en el pañol de armamento de la Escuela Naval Militar en la gestión 2019, si también por no haber efectuado de manera correcta la entrega de su cargo al TN. CGON. Hernán Josué Silva Miranda, Jefe Material Bélico de la Gestión 2020, incumpliendo sus funciones específicas, sanción que deberá ser aplicada en merito a lo dispuesto en el Art 22 Lit C, num 2 inc a) – concordante con el Art 25 – Lit. A. – num. 3. – inc b) Arresto, del ya citado Reglamento No 23.

TERCERO: AUTO DE SANCION DISCIPLINARIA, en contra del TN. CGON. Hernán Josué Silva Miranda de 48 HORAS, toda vez que de la investigación sumarial y el informe en Conclusiones y documentación pertinente se evidencia que ha incurrido en faltas graves, subsumiendo su conducta al cometer faltas disciplinarias y transgrediendo lo previsto en el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos Nro 23, Art 10 num. 2. También, la sanción aplicada en merito a lo dispuesto en el Art 22 Lit C, num 2 inc a) – concordante con el Art 25 – Lit. B. – num. 2. – inc b) Arresto, del ya citado Reglamento No 23.

CUARTO: AUTO DE SOBRESEIMIENTO en favor del siguiente personal: C. Alnte Pablo Baldiviezo Oña, CN. DAEN Tomas David López Castellón, CN. DAEN Marco Antonio Crespo Céspedes, CN. DAEN. Marco Pedro Duran Calvetty, CN. DAEN. Alfredo Norberto Gossweiler García, CN. DAEN. Humberto Escalera Villarroel, CF. DEMN Alcides Víctor García López, TN. CGON. Gerardo Toledo Ovando, TN. CGON. Luis Miguel Ruiz Flores, TN. CGON. Luis Fernando Vellazante Chambi, al no encontrarse elementos de convicción e indicios de responsabilidad por los hechos denunciados.

QUINTO: Por lo establecido en el D.S. N° 2696, en su art. Adicional 1 Par. I), el SOI. CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, siendo el directo responsable por la sustracción de las cuatro pistolas y en cumplimiento con lo determinado en el parágrafo III) del mismo cuerpo legal, el mencionado Suboficial, deberá resarcir el daño económico pagando el





Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

total de las pistolas sin depreciación del costo de adquisición, cumpliendo con los reglamentos en actual vigencia, emanados por el Ministerio de Defensa.

SEXTO. - Con la finalidad de no comprometer a la Armada Boliviana, la Escuela Naval Militar, deberá tomar las acciones en la vía legal, para ubicar las pistolas extraviadas tomando en cuenta que las mismas podrían ser utilizadas en actos delictivos a futuro, asimismo bajo el criterio deberá tomar las acciones correspondientes contra la casa de empeño mencionada por adquirir armas de fuego pertenecientes a las Fuerzas Armadas – Armada Boliviana.

SEPTIMO. - Iniciar una investigación referente a la filtración de información de carácter reservado por la sustracción de cuatro pistolas organizadas del pañol de armamento de la Escuela Naval Militar, situación que dio pie a que exista publicaciones masivas en los medios de comunicación y redes sociales, situación que atenta a la dignidad y el Honor de las Fuerzas Armadas y la Armada Boliviana.

La ejecución del presente Auto Final, será tramitada por la Dirección General Jurídica del Comando General de la Armada Boliviana, empero se debe tener presente que, merced a la interpretación dada del Auto Final N° 07/2020 por parte de Asesoría Jurídica de la Escuela Naval Militar, se ha llegado a incoar una querrela en la vía penal ordinaria. Adjunta documentación de respaldo.

A la pregunta 2.- Informe usted, las razones por las cuáles a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Permanente de Justicia Militar dentro del sumario informativo seguido en contra del SOI. CGONEL. Víctor Carrasco Jordán, el Capitán de Navío Tomas López Castellón por Hurto de Armamento y otros, referido a la elaboración de un nuevo Dictamen Legal y Auto Final, para su remisión a la jurisdicción ordinaria. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA (2) ARMADA.- Lo dispuesto por el Tribunal Permanente de Justicia Militar, ha sido puesto en conocimiento por medio de un Oficio, que en sí misma no cumple con lo previsto por el Art. 24 (Autos Motivados) del Código Procesal Penal, sin perjuicio de ello, a la fecha la remisión a la jurisdicción ordinaria se ha concretado en forma previa a la Radicatoria del proceso Penal Militar ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar y por mucho antes de la emisión del Oficio Stria. Gral. N° 127/2021, por lo que la remisión del SIM, a la Justicia Ordinaria, resultaría ornamental, pues en los hechos ya se encuentra tramitándose en el Distrito Judicial de Cochabamba la causa penal por la comisión de hechos típicos relacionados con la sustracción de armas de fuego, tal como se tiene de las literales adjuntas. Adjunta documentación de respaldo.

A la pregunta 3.- Remita usted, la relación nominal de los procesos administrativos o militares seguidos en contra del Cap. Navio. Tomas López Castellón, con especificación de las sanciones impuestas y el estado de cada una de las causas.





Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

RESPUESTA (3) TPJM.- De acuerdo a Certificación emitida por Secretaria de Cámara, el señor C.N. DAEN Tomas López Castellón, no tiene procesos penales militares en su contra en este Tribunal Militar.

RESPUESTA (3) ARMADA.- Auto de Sobreseimiento de acuerdo Auto Final No 004/2015 de fecha 17 de Octubre de 2015 y Memorándum Div. I. Pers N° 458/2015 del Área Naval N° 1 "Cochabamba" y Auto de Sobreseimiento a favor del CN. DAEN. Tomas David López Castellón, de acuerdo al Auto Final No 07/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 y memorándum DIR. GRAL. JUR. DIV. SIM Nro. 10/2020. Se adjunta Cuadro de Antecedentes Sumariales de fecha 22/11/2021.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.

EAYV/csv
HTD DMD07544
DMD07979
DMD00075
UGM00008
Adj. Lo indicado



Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

